

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 047 -2015-ALC/MVES



Villa El Salvador, 06 ENE. 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: El Informe Nº 201-2014-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe Nº 65-2014-HVS-GDEL/MVES del Abogado de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y el Informe Nº 1126-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Documento N° 20531-2014 de fecha 13.11.2014, Don Teofilo Borda, Gonzales, identificado con DNI N° 08934089, solicita a la Administración Municipal, el levantamiento de la Hipoteca que pesa sobre el predio ubicado en la Mz. O, Lote 18, Sector 03, Grupo 19 del Distrito de Villa El Salvador, respecto al préstamo dinerario que otorgó el FONAVI al administrado, constituyendo hipoteca a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que, con Oficio N° 1771-2014-EF/38.01 signado como Documento N° 19830-2014, el Ministerio de Economía y Finanzas, comunica a esta Corporación Municipal, que el Sr. Teofilo Borda Gonzales, ha cancelado el préstamo que le otorgo el FONAVI, dentro del marco establecido en el Decreto Ley N° 25673, Ley N° 26197 y Decreto Supremo N° 026-93-TCC. En ese sentido, el administrado solicita realizar las acciones, a fin de proceder con la tramitación de la emisión de la minuta de Levantamiento de Hipoteca del predio antes señalado, conforme a las funciones de esta Municipalidad establecida en la normativa acotada;

Que, mediante Informe N° 201-2014-GDEL/MVES de fecha 20.11.2014, la Gerencia de Desarrollo Económico Local cumple en informar que de la revisión efectuada en el acervo documentario de dicha Gerencia, no obran originales o copias simples del expediente solicitado por el Sr. Teofilo Borda Gonzales, señalando por ello que es necesario se proceda conforme a lo señalado en el Informe Nº 65-2014-HVS-GDEL/MVES del Abogado de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, quien recomienda que al no encontrarse físicamente el expediente iniciado por los administrados Sr. Teofilo Borda Gonzales y la Sra. Eleodora Cirila Bautista Franco, es pertinente se declare "Extraviado" el mismo y se ordenen su "Recomposición", y así poder atender la pretensión incoada por el administrado, que es, el de iniciar el saneamiento físico legal del predio materia de autos;

Que, con Informe N° 305-2014-UADAOU-SG-MVES la Unidad de Administración Documentaria y Atención al Usuario, señala que de la búsqueda en el Archivo Central, no obra ningún expediente administrativo de Hipoteca de UTE FONAVI de 1994;

Que, mediante Informe Nº 1126-2014-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto al documento presentado por el Sr. Teofilo Borda Gonzales, a fin que se proceda con la recomposición;

Que, en el articulo 153° numeral 153.4) de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General establece que "Si un Expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, si lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, así como el artículo 153°, numeral 153.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en concordancia con el artículo 140° del Código Procesal Civil;

esal Civil;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de





"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



SE RESUELVE:

por el Sr. Teofilo Borda Gonzales y la Sra. Eleodora Cirila Bautista Franco, respecto a la Hipoteca del predio ubicado en la Mz. O, Lote 18, Sector 03, Grupo 19 del Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la RECOMPOSICIÓN del expediente administrativo, respecto al predio ubicado en la Mz. O, Lote 18, Sector 03, Grupo 19 del Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, copia certificada de los actuados que dan origen a la presente Resolución a fin que determinen las responsabilidades de los funcionarios implicados en la pérdida del Expediente presentado por Don Teofilo Borda Gonzales sobre Préstamos en el marco del Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Unidad de Administración Documentaria y Atención al Usuario, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Alla El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL , Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA